

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
**JUEZ 13 CIVIL MUNICIPAL
MEDELLIN (ANT)**
REPORTE DE TRASLADOS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TRASLADO No. 007

Fecha del Traslado: 22/06/2023

Página: 1

Nro Expediente	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Observacion de Actuación	Fecha Auto	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
05001400301320220024300	Ejecutivo Singular	JAIRO ALBERTO GIRALDO MONTROYA	KAMILA AGUDELO ESCOBAR	Traslado Art. 110 C.G.P. Correr traslado a la demandada del memorial de terminación por transacción	22/06/2023	23/06/2023	27/06/2023

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA
HOY 22/06/2023 A LA HORA DE LAS 8 A.M .

ELIANA MARIA OSPINA LONDOÑO
SECRETARIO (A)

Memorial Rdo 2022-00243 DTE JAIRO ALBERTO GIRALDO MONTOYA

Mauricio Marciales <mmerciles@gmail.com>

Jue 25/05/2023 5:10 PM

Para: Juzgado 13 Civil Municipal - Antioquia - Medellín <cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co>;Mauricio Marciales <mmerciles@gmail.com>;jechavarriaabogado@gmail.com <jechavarriaabogado@gmail.com>;kamila.agudelo97@gmail.com <kamila.agudelo97@gmail.com>;kamilaagudelo97@gmail.com <kamilaagudelo97@gmail.com>

 2 archivos adjuntos (620 KB)

Memorial Terminacion de proceso 2022-00243.pdf; CONTRATO DE TRANSACCIÓN KAMILA AGUDELO - JAIRO ALBERTO GIRALDO TERMINACION MAYO 25.pdf;

Respetuoso saludo,

Remito memorial con registro al proceso con radicado No. 2022-00243, contiene solicitud de terminación del proceso por pago de la obligación .

Sujetos Procesales:

Demandante: JAIRO ALBERTO GIRALDO MONTOYA.

Demandado: KAMILA AGUDELO ESCOBAR

Anexos: 2 archivos PDF. Memorial, Contrato de transacción

Cordialmente,

WILLIAM MAURICIO MARCIALES CAMPILLO

CC. 71.746.824

T.P. No. 257.542 del C.S. de la J.

Señor

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

E. S. D.

RADICADO: 2022-00243-00.
PROCESO: EJECUTIVO.
DEMANDANTE: JAIRO ALBERTO GIRALDO MONTOYA.
DEMANDADO: KAMILA AGUDELO ESCOBAR.

ASUNTO: TERMINACIÓN PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN MEDIANTE CONTRATO DE TRANSACCIÓN.

WILLIAM MAURICIO MARCIALES CAMPILLO, identificado con cédula de ciudadanía No.71.746.824 de Medellín, abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No. 257.542 del C.S. de la J., en las condiciones civiles reconocidas en el proceso de la referencia, actuando en representación del señor JAIRO ALBERTO GIRALDO MONTOYA identificado con cédula de ciudadanía No.98.627.108 y JOHAN ALEXANDER ECHAVARRIA GONZALEZ identificado con cédula de ciudadanía No.1.152.209.203 de Medellín, abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No. 404.207 del C.S. de la J., actuando en representación de la señora KAMILA AGUDELO ESCOBAR identificada con cédula de ciudadanía No.1.000.400.636, con plena facultad para este tipo de acto presentamos ante su despacho la siguiente solicitud:

HECHOS

PRIMERO: El día 25 de mayo de 2022 mediante contrato de transacción las partes inmersas en proceso ejecutivo con radicado 2022-00243-00 acordaron dar término por pago con los siguientes acuerdos:

II. ACUERDO DE TRANSACCIÓN

PRIMERA: El señor JAIRO ALBERTO GIRALDO MONTOYA recibirá a título de arreglo directo la suma de Dieciocho Millones Quinientos Tres Mil Cuatrocientos Cuarenta y Tres Pesos con Setenta y Cinco Centavos (\$18.503.443,75) que comprende los siguientes: A. La suma de Dieciséis Millones Ochocientos Veintiún Mil Trescientos Doce Pesos con Cincuenta Centavos (\$16.821.312,50) como pago del capital y los intereses de mora generados. B. La suma Un Millón Seiscientos Ochenta y Dos Mil Ciento Treinta y Un Pesos con Veinticinco Centavos (\$1.682.131,25) como pago de gastos de proceso y honorarios de abogado en los que incurrió el demandante, dinero que será pagado por la demandada KAMILA AGUDELO ESCOBAR a la firma del presente el día 25 de mayo de 2023

Nota: Acuerdan las partes que los dineros serán consignados a la cuenta Corriente No. 55181043187 de Bancolombia.

SEGUNDA: En atención al cumplimiento total y perfeccionamiento del presente arreglo, las partes han convenido que el demandante JAIRO ALBERTO GIRALDO MONTOYA el día 25 de mayo de 2023 luego de confirmar el efectivo pago a su favor, elaborara y radicara un memorial que suscribirán lo apoderados judiciales de ambas partes con destino al juzgado en solicitud de la terminación del proceso por pago total de las obligaciones, así mismo solicitaran el levantamiento de la medida cautelar de embargo y secuestro impuesta al vehículo con placa SZQ540 con la expedición del oficio respectivo, también solicitaran la no condena en costas y la renuncia de términos y ejecutorias.

TERCERA: La parte demandante señor JAIRO ALBERTO GIRALDO MONTOYA, manifiesta además y declara abiertamente que no tendrá más reclamaciones de ninguna índole que hacer a futuro a la señora KAMILA AGUDELO ESCOBAR sobre el objeto de la demanda ejecutiva y la exigibilidad de las acreencias pretendidas en cumplimiento al objeto y términos del presente Contrato de Transacción

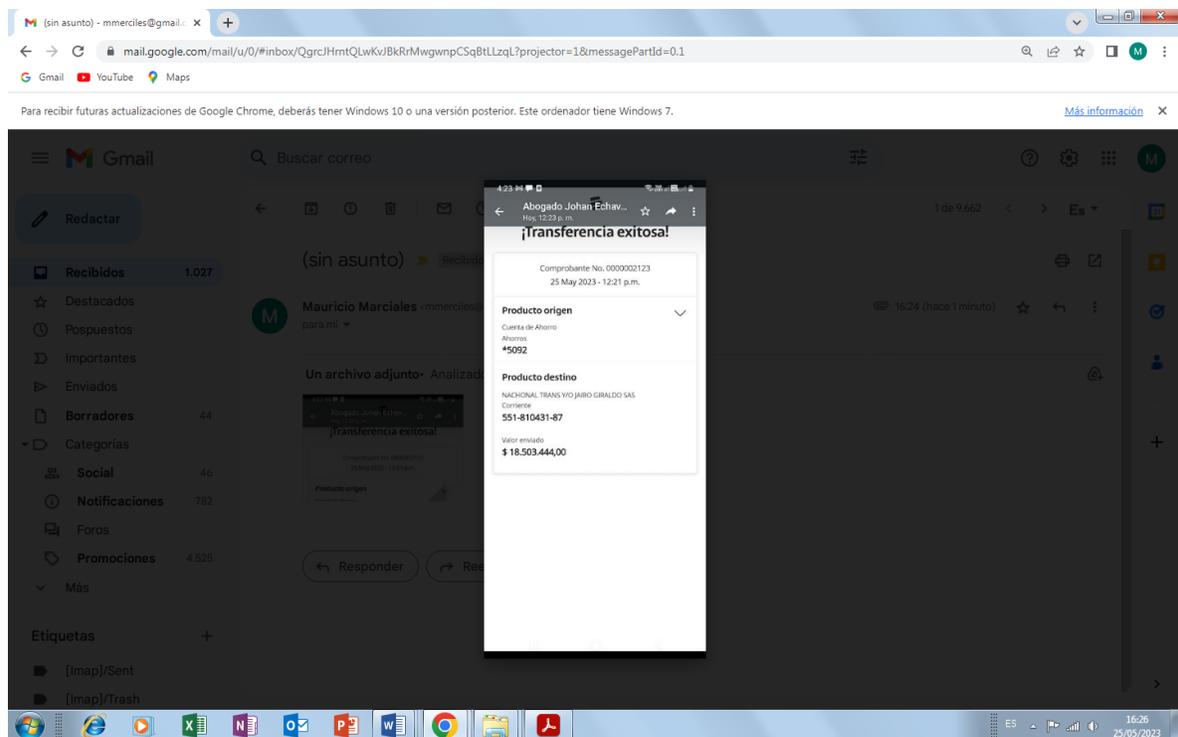
CUARTA: Una copia de este Contrato de Transacción se presentará al Juzgado Trece Civil Municipal de Medellín Radicado 2022-00243-00 donde cursa el proceso ejecutivo para que se incorpore al expediente y se le dé reconocimiento legal al mismo con la finalidad de terminar las actuaciones, el cual incluirá copia de la transferencia electrónica realizada por el demandado a favor del acreedor demandante.

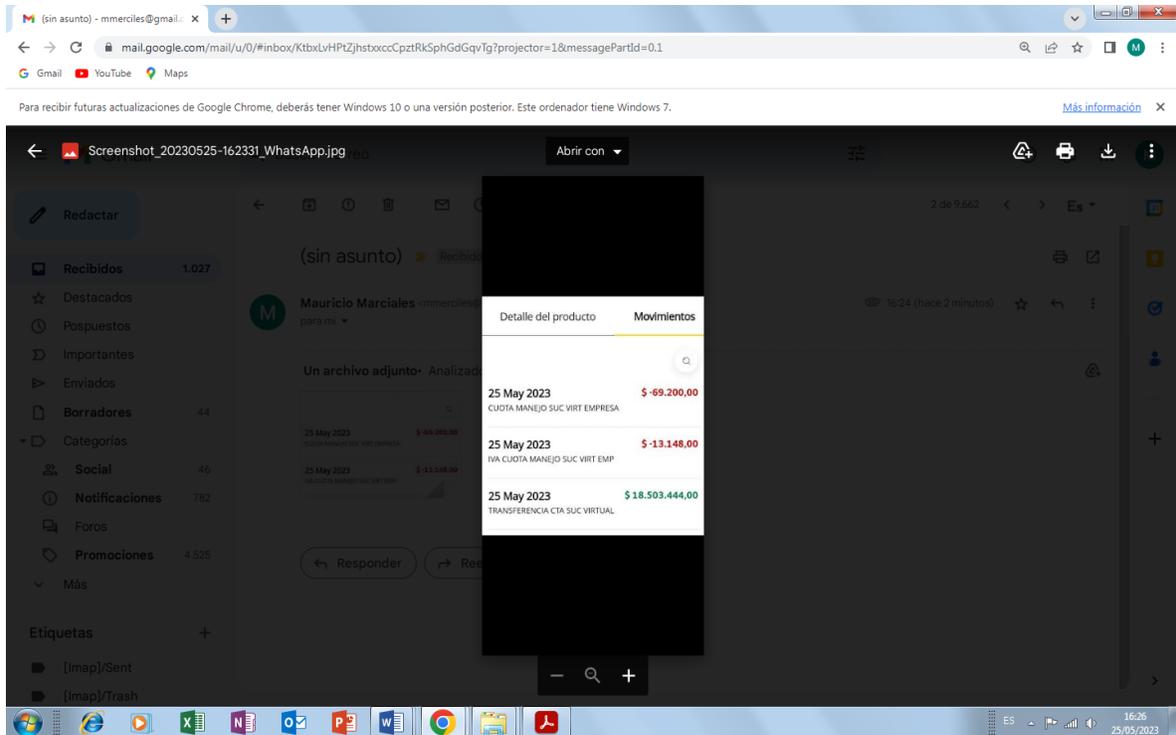
QUINTA: El presente Contrato de Transacción hace tránsito a Cosa Juzgada respecto a las estipulaciones en este contenidas, de conformidad con el artículo 2483 del Código Civil.

SEXTA: Una vez el juzgado profiera la actuación en la que ordene la terminación del proceso y el levantamiento de la medida cautelar decretadas

en el proceso, se dispone que será la parte demandada quien reciba y gestione el trámite del oficio de cancelación de embargo y secuestro respectivamente ante la secretaria de tránsito del municipio de la Ceja.

SEGUNDO: La parte demandada dio total cumplimiento a realizar el pago por la suma en efectivo de DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$18.503.443,75) a favor de la parte demandante, esto mediante transferencia electrónica a la cuenta Corriente No. 55181043187 de Bancolombia -5. (Prueba anexa imagen de consignación)





TERCERO: Resultado del acuerdo entre la parte demandante y la demandada, se dispuso por intermedio de los apoderados judiciales solicitar la terminación del presente proceso radicado bajo el número 2022-00243, en sometimiento al artículo 312 del C.G. del Proceso.

CUARTO: Las partes acuerdan solicitar de manera conjunta aprobación al acuerdo de terminación del proceso, y que en rogativa conjunta solicita al señor Juez no exista condena en costas por terminación anormal o por la materialización de la medida cautelar existente hacia el vehículo de placa **SZQ540** adscrito a la **SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRÁNSITO DE LA CEJA - ANTIOQUIA**

PETICIÓN

PRIMERA: Respetuosamente en favor de los poderdantes, solicitamos se de aprobación a la solicitud conjunta de terminación de proceso conforme al acuerdo que así disponen.

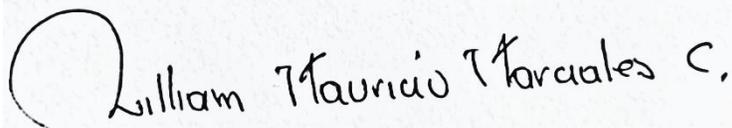
SEGUNDA: Se ordene el levantamiento de la medida cautelar de embargo y secuestro sobre el vehículo de placa **SZQ540** adscrito a la **SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRÁNSITO DE LA CEJA - ANTIOQUIA**

TERCERA: En atención al acuerdo de las partes, solicitamos no exista condena en costas.

CUARTO: Solicitamos al despacho acceda a la renuncia de términos y ejecutoria.

ANEXO: COPIA ACUERDO DE TERMINACIÓN DE PROCESO JUDICIAL.

Cordialmente,



WILLIAM MAURICIO MARCIALES CAMPILLO

CC. 71.746.824 de Medellín.

T.P. No. 257542 de C.S. de la Judicatura

APODERADO DE JAIRO ALBERTO GIRALDO MONTOYA



JOHAN ALEXANDER ECHAVARRIA GONZALEZ

CC. No.1.152.209.203 de Medellín,

T.P. No. 404.207 del C.S. de la J.

APODERADO DE KAMILA AGUDELO ESCOBAR

CONTRATO DE TRANSACCIÓN

Partes:	JAIRO ALBERTO GIRALDO MONTOYA	C.C. Nro.98.627.108
	KAMILA AGUDELO ESCOBAR	C.C. Nro.1.000.400.636

De una parte, JAIRO ALBERTO GIRALDO MONTOYA, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Medellín, identificado como queda al pie de su firma, actuando en su propio nombre y quien para el presente acto estará coadyuvado por el abogado WILLIAM MAURICIO MARCIALES CAMPILLO identificado con tarjeta profesional No. 257.542 del C.S.J. y cédula de ciudadanía No. 71.746.824 con plena capacidad y facultades para celebrar el presente contrato, y por la otra parte, KAMILA AGUDELO ESCOBAR, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Medellín, identificada como queda al pie de su firma representada por el abogado JOHAN ALEXANDER ECHAVARRIA GONZALEZ identificado con cédula de ciudadanía No.1.152.209.203 de Medellín, portador de la Tarjeta Profesional No. 404.207 del C.S. de la J. anteriores con plena capacidad y facultad para celebrar este contrato, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE TRANSACCIÓN que se regulará por las cláusulas acá consignadas y en general por las disposiciones del Código Civil, Código General del Proceso artículo 312 y demás normas aplicables a la materia de qué trata este tipo de contrato, el objeto y fondo del mismo, con la finalidad de dar por terminado el presente proceso judicial que se tramita ante el Juzgado Trece Civil Municipal de Medellín con radicado 2022-00243, donde el señor JAIRO ALBERTO GIRALDO MONTOYA tiene calidad de demandante y la señora KAMILA AGUDELO ESCOBAR es demandada, respecto al cobro de sumas de dinero contenidas en títulos valores letras de cambio.

I. ANTECEDENTES:

PRIMERO: La señora KAMILA AGUDELO ESCOBAR el día 01 de diciembre 2021 otorgó a favor del señor JAIRO ALBERTO GIRALDO MONTOYA dos (2) títulos valores tipo letra de cambio por la suma cada uno de ellos de Siete Millones Seiscientos Veintisiete Mil Pesos (\$7.627.000), obligaciones claras, expresas y exigibles que por vencimiento del plazo se harían exigibles la primera el día 14 de diciembre de 2021 y la segunda a partir del día 19 de enero de 2022.

SEGUNDO: Que los títulos valores letra de cambio que la señora KAMILA AGUDELO ESCOBAR otorgó a favor del señor JAIRO ALBERTO GIRALDO MONTOYA estipularon un interés de mora del 2,5% mensual, esto hasta el pago total de las obligaciones.

TERCERO: Que luego haciéndose exigibles los títulos valores por el acreedor JAIRO ALBERTO GIRALDO MONTOYA dio inicio al cobro de los mismos por vía judicial, correspondiendo el proceso ejecutivo por competencia jurisdiccional y funcional por reparto al Juzgado Trece Civil Municipal de Medellín con el radicado No. 2022-00243.

CUARTA: Que la demandada señora KAMILA AGUDELO ESCOBAR se encuentra notificada de la demanda, razón por la que concedió poder de representación al abogado JOHAN ALEXANDER ECHAVARRIA GONZALEZ identificado con cédula de ciudadanía No.1.152.209.203 de Medellín, portador de la Tarjeta Profesional No. 404.207 del C.S. de la J., mismo que presentó el respectivo poder ante el Juzgado de Conocimiento para el

reconocimiento de personería jurídica y en consecuencia la notificación de la demandada por conducta concluyente.

Con base en los antecedentes antes mencionados y para alcanzar los efectos propios de un CONTRATO DE TRANSACCIÓN, se establecen las siguientes cláusulas:

II. ACUERDO DE TRANSACCIÓN

PRIMERA: El señor JAIRO ALBERTO GIRALDO MONTOYA recibirá a título de arreglo directo la suma de Dieciocho Millones Quinientos Tres Mil Cuatrocientos Cuarenta y Tres Pesos con Setenta y Cinco Centavos (\$18.503.443,75) que comprende los siguientes: A. La suma de Dieciséis Millones Ochocientos Veintiún Mil Trescientos Doce Pesos con Cincuenta Centavos (\$16.821.312,50) como pago del capital y los intereses de mora generados. B. La suma Un Millón Seiscientos Ochenta y Dos Mil Ciento Treinta y Un Pesos con Veinticinco Centavos (\$1.682.131,25) como pago de gastos de proceso y honorarios de abogado en los que incurrió el demandante, dinero que será pagado por la demandada KAMILA AGUDELO ESCOBAR a la firma del presente el día 25 de mayo de 2023

Nota: Acuerdan las partes que los dineros serán consignados a la cuenta Corriente No. 55181043187 de Bancolombia.

SEGUNDA: En atención al cumplimiento total y perfeccionamiento del presente arreglo, las partes han convenido que el demandante JAIRO ALBERTO GIRALDO MONTOYA el día 25 de mayo de 2023 luego de confirmar el efectivo pago a su favor, elaborara y radicara un memorial que suscribirán lo apoderados judiciales de ambas partes con destino al juzgado en solicitud de la terminación del proceso por pago total de las obligaciones, así mismo solicitaran el levantamiento de la medida cautelar de embargo y secuestro impuesta al vehículo con placa SZQ540 con la expedición del oficio respectivo, también solicitaran la no condena en costas y la renuncia de términos y ejecutorias.

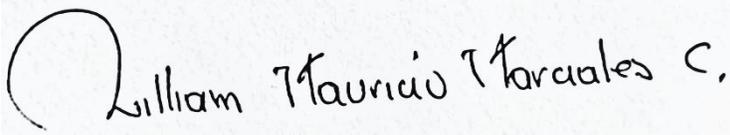
TERCERA: La parte demandante señor JAIRO ALBERTO GIRALDO MONTOYA, manifiesta además y declara abiertamente que no tendrá más reclamaciones de ninguna índole que hacer a futuro a la señora KAMILA AGUDELO ESCOBAR sobre el objeto de la demanda ejecutiva y la exigibilidad de las acreencias pretendidas en cumplimiento al objeto y términos del presente Contrato de Transacción

CUARTA: Una copia de este Contrato de Transacción se presentará al Juzgado Trece Civil Municipal de Medellín Radicado 2022-00243-00 donde cursa el proceso ejecutivo para que se incorpore al expediente y se le dé reconocimiento legal al mismo con la finalidad de terminar las actuaciones, el cual incluirá copia de la transferencia electrónica realizada por el demandado a favor del acreedor demandante.

QUINTA: El presente Contrato de Transacción hace tránsito a Cosa Juzgada respecto a las estipulaciones en este contenidas, de conformidad con el artículo 2483 del Código Civil.

SEXTA: Una vez el juzgado profiera la actuación en la que ordene la terminación del proceso y el levantamiento de la medida cautelar decretadas en el proceso, se dispone que será la parte demandada quien reciba y gestione el trámite del oficio de cancelación de embargo y secuestro respectivamente ante la secretaria de tránsito del municipio de la Ceja.

En señal de conformidad se firma en la ciudad de Medellín, a los Veinticinco (25) días del mes de mayo del año 2023.



WILLIAM MAURICIO MARCIALES CAMPILLO

C.C. Nro. 71.746.824

T.P. Nro. 257.542 del C.S. de la J.

APODERADO DE JAIRO ALBERTO GIRALDO MONTOYA



KAMILA AGUDELO ESCOBAR

C.C. Nro. 1.000.400.636



JOHAN ALEXANDER ECHAVARRIA

C.C. Nro. 1.152.209.203

T.P. Nro. 404.207 del C.S. de la J.

APODERADO DE KAMILA AGUDELO ESCOBAR